

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

(S-1567/2021)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Créase el Programa de fomento al trabajo, que tendrá como objetivo la reactivación del empleo formal y generación de empleo genuino en la Argentina mediante la implementación de medidas para fomento a la empleabilidad en sus distintas instancias, y la regularización del empleo informal.

Artículo 2º: Los beneficios generados en la presente ley tienen por objeto ayudar a la generación de trabajo para personas mayores de 18 años hasta la edad jubilatoria. Podrán incluirse a las personas mayores de 16 años en los términos que establece la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Las empresas que generen nuevos puestos de trabajo formales hasta el 31 de diciembre de 2021 quedarán exentas, por el término de 18 meses, del pago de las contribuciones patronales correspondientes al nuevo personal contratado, cualquiera sea la edad del personal incorporado a la unidad de negocio.

Artículo 4º: Las empresas que generen nuevos puestos de trabajo obtendrán un descuento en el pago del impuesto a las ganancias de las sociedades de capital correspondientes al ejercicio 2021. El descuento será un porcentaje del importe a pagar equivalente a la mitad del porcentaje en que haya aumentado su planta de personal entre el segundo semestre del 2020 con el mismo período de 2021.

El máximo descuento posible sobre el monto a pagar será del 50%.

Artículo 5º: Si las empresas que generaren empleo se encontrasen radicadas en las provincias de Formosa, Tucumán, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Jujuy, Salta o Entre Ríos, el límite establecido en el último párrafo del artículo 4º se elevará al 80%.

Artículo 6º.- La registración de personal que se practicase hasta el 31 de diciembre de 2021, así como la rectificación de la real remuneración o de la real fecha de inicio de la relación laboral, producirá los siguientes efectos jurídicos para el/la empleador/a:

a) Liberación de las multas y sanciones previstas en las leyes nacionales por falta o deficiente registración de personal, que se encuentren impagas o incumplidas a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, salvo que estas se encontrasen en instancia judicial o sean cosa juzgada.

b) Extinción de la deuda, comprendiendo capital e intereses, originada en la falta de pago de los impuestos nacionales cuya base imponible esté constituida o supuesta en base a la relación laboral regularizada.

Artículo 7°: Por el término de vigencia de la presente ley se adecuarán las normativas del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación a los fines de posibilitar el acceso a beneficios a aquellas personas que por razones de edad no estuvieren comprendidos en los programas ya existentes de acceso al circuito de inserción laboral.

Los beneficios generados en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente son compatibles y complementarios de los ya vigentes programas de inserción laboral que otorga el Ministerio de Trabajo de la Nación. Ninguno de estos beneficios es incompatible entre sí.

Artículo 8°: Para recibir los beneficios creados por la presente ley la unidad de negocios no podrá disminuir la planta total de puestos de trabajo promedio existente en el segundo semestre de 2020. Si hubiese sido creada en 2021, se tomará como base la planta de personal al 30 de junio de 2021.

El incumplimiento con lo reglado en el párrafo precedente implicará la automática pérdida de los beneficios obtenidos.

Artículo 9°: El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley, así como a determinar la autoridad de aplicación.

Artículo 10°: Invítese a las Provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a generar programas de similar espíritu al presente, con el objetivo de fortalecer la creación y regularización de puestos de trabajo en todo el territorio nacional.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Pérez

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto es una iniciativa que propone aportar una herramienta para que miles de personas desempleadas puedan obtener un trabajo digno. De acuerdo a las estadísticas del INDEC del mes de junio de 2021, a nivel nacional, la tasa de desempleo alcanzó el 10,2 % y afecta a más de dos millones de personas. También hubo una reducción interanual en la tasa de actividad, lo que significa que muchos que estaban desocupados no salieron a buscar un empleo, lo

que podría haber aumentado aún más la tasa de desempleo (para el Indec son inactivos y no desocupados).

Las cifras nacionales muestran que los más afectados son las mujeres y los jóvenes. La desocupación fue más alta para las mujeres de 14 a 29 años y los varones de la misma edad 24,9 % y 17,0 % respectivamente.

En Tucumán la cifra de desempleo es la más alta en 17 años, concretamente en comparación a la registrada en el tercer trimestre de 2004. Además, las 58.000 personas desocupadas registradas en el primer trimestre de este año son el triple al número registrado en el inicio de la gestión del gobernador Juan Manzur. Es el segundo aglomerado urbano del país con mayor nivel de desocupación (sólo superado por Córdoba, con un 14,8 %). Si tenemos en cuenta que los números de INDEC solo abarcan a la mitad de la población de la provincia, podríamos afirmar que en Tucumán hay más de 100 mil personas desempleadas, 1 de cada 7 personas de la población en edad de trabajar no lo hace.

Ante tal realidad debemos implementar políticas que hagan operativo el derecho constitucional a trabajar y que alcance a los jóvenes desempleados o informales.

Creemos que las soluciones nacionales no han sido efectivas. Al grave problema de la desocupación debemos enmarcarlo en una recesión económica que no cesa, y una inflación alta, dos componentes que atentan contra la capacidad adquisitiva de las personas y contra la posibilidad de que se generen puestos de trabajo genuinos. Por eso este proyecto apunta a generar incentivos para la inclusión en el mercado laboral de aquellos grupos potencialmente más débiles, creando beneficios que puedan apoyar a la empresa que genere puestos de trabajo en este contexto actual.

Concretamente se propone que la generación de puestos de trabajo formales que se realice hasta el 31 de diciembre de 2021 estará exenta del pago de las contribuciones patronales, lo que ahorrará a la unidad de negocio el principal costo relacionado específicamente a la creación de trabajo. Se ha priorizado este período ya que es ahora cuando la economía necesita reaccionar. El beneficio del no pago de las contribuciones patronales durará por 18 meses desde contratado el nuevo personal.

Adicionalmente, se otorga un descuento para el pago en el impuesto a las ganancias de las sociedades para el año 2021, que puede llegar a ser del 50% del monto total del importe a pagar. Este descuento dependerá de la magnitud en que cada empresa haya hecho aumentar su planta de personal hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se otorga además una visión de fortalecimiento de las regiones más pobres de la Argentina. Si la empresa que genera empleo se encuentra entre las 12 provincias más pobres de la Argentina, entonces el beneficio en el descuento del impuesto a las ganancias puede llegar a un 80%.

Finalmente, se ofrece un perdón de multas y sanciones que pudiesen corresponder por la regularización de personal que hubiese estado trabajando en condiciones de informalidad, para de esta forma facilitar la registración de los trabajadores.

Para mantener el acceso a estos beneficios las unidades de negocio no podrán disminuir la planta de personal existente en el segundo semestre de 2020.

Con este proyecto apostamos fuertemente a la generación de trabajo, el único camino real para el progreso, la libertad y el desarrollo pleno de los argentinos. Diversos estudios muestran que las cargas más importantes que enfrentan quienes producen son: el IVA, las contribuciones patronales y el impuesto a las ganancias. Es por ello que con este proyecto se apunta a aliviar aquellas dos cargas más importantes que tienen que ver con la generación de trabajo y la probabilidad de reinversión y crecimiento: las contribuciones patronales y el impuesto a las ganancias.

Las políticas laborales deben tomarse integralmente, es por eso que aquí se incide sobre ellas desde diferentes ángulos:

- disminución en cargas patronales. (impuestos al trabajo)
- disminución en impuestos a las ganancias.
- perdón de multas para facilitar la registración de personal informal.
- extensión y adaptación de los programas ya vigentes para que puedan incluir a argentinos que no entran en ellos dadas las restricciones de edad y otras.

Hoy el fisco argentino destina una inversión importante a su red de seguridad social, que protege a nuestros desempleados. Debemos fortalecer esa red, y ello implica tanto mejorar los ingresos futuros como permitir que los argentinos vuelvan al mercado laboral. Creemos que el proyecto actual no generará mayores costos al Estado (por la renuncia a la recaudación) sino que por el contrario aumentará los ingresos futuros, ya que cada puesto de trabajo implicará (luego de pasados los beneficios) mayor cantidad de contribuyentes, mayor

cantidad de ciudadanos cubiertos por el sistema de salud, y una disminución del presupuesto para cubrir seguros de desempleo y programas similares, ya que los ciudadanos argentinos habrán vuelto activamente al mercado laboral. Más allá de que encontramos una lógica fiscal sostenible en la propuesta, creemos que el énfasis del proyecto está en la mirada de largo plazo: la generación de trabajo genuino como el verdadero camino para el progreso, la libertad y el desarrollo de los argentinos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

Silvia B. Elías de Pérez

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES